



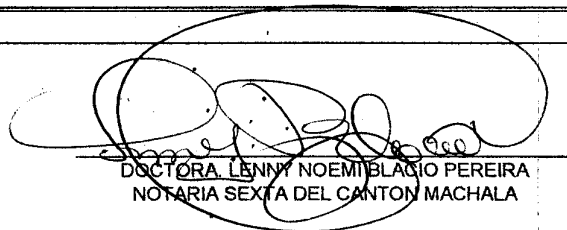
Consejo de la Judicatura



2013-07-01-006-P002305

Doctora. Lenny Noemi Blacio Pereira
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MACHALA
EXTRACTO

Escritura No.	2013-07-01-006-P002305	No. De Fojas.	11			
ACTO O CONTRATO						
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES						
FECHA						
2013-04-19 16:24:51						
OTORGANTES						
OTORGADO POR						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
Persona Natural	DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO	Cédula de Ciudadanía	0703768937	Ecuatoriana	Socio(a)	
Persona Natural	CARMITA DE JESUS VALAREZO MALLA	Cédula de Ciudadanía	0701038531	Ecuatoriana	Socio(a)	
A FAVOR DE						
Persona	Nombres/ Razón social	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Nombre de la persona que le representa
OBJETO (Cosa cantidad o hecho materia del contrato)						
CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y ESTATUTO SOCIAL DE FUMIGADORA DEL CAMPO FUMICAMPO S. A.						
UBICACION						
PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA	DIRECCION			
EL ORO	MACHALA	MACHALA	KM. 1 1/2 AV. 25 DE JUNIO S/N			
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO						
USD \$ 800						


DOCTORA. LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN MACHALA

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec



**CONTRATO, CONSTITUCIÓN Y
ESTATUTO SOCIAL DE
FUMIGADORA DEL CAMPO
FUMICAMPO S. A.-
CUANTÍA: \$ 800,00**

En la ciudad de Machala, Capital de la Provincia de El Oro, República del Ecuador, hoy día **diecinueve de Abril del año dos mil trece**, ante mí **DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA, NOTARIA SEXTA ENCARGADA DEL CANTON MACHALA**, comparecen, por sus propios derechos, los señores: **Dalton Estuardo Valarezo Valarezo**, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo de Negocios; y, **Carmita De Jesús Valarezo Malla**, de estado civil casada, de profesión Ejecutiva de Negocios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, residentes en esta ciudad de Machala, mayores de edad, legalmente capaces a quienes de conocer en este acto doy fe y me presentan para que eleve a Escritura Pública, la Minuta que a continuación se detalla así: **SEÑORITA NOTARIA:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, díguese incorporar una en la que conste el Contrato, Constitución y Estatuto Social de **FUMIGADORA DEL CAMPO FUMICAMPO S. A.**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura pública, por sus propios derechos, los señores: Dalton Estuardo Valarezo Valarezo, casado, de profesión Ejecutivo de Negocios; y, Carmita De Jesús Valarezo Malla, Casada, de profesión Ejecutiva de Negocios. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la Ciudad de Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro, legalmente capaces para contratar y obligarse al tenor del presente contrato.

J.M.M.P

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- CAPITULO
2 PRIMERO: DENOMINACION, OBJETO, DURACION,
3 NACIONALIDAD Y DOMICILIO: ARTICULO PRIMERO:
4 DENOMINACION.- La Compañía se denominara FUMIGADORA
5 DEL CAMPO FUMICAMPO S. A., y se regirá por las leyes del
6 Ecuador, la Ley de Compañías y el presente Estatuto
7 Social. ARTICULO SEGUNDO: DEL OBJETO SOCIAL.- La compañía
8 tiene por objeto social las siguientes actividades: a) Realizar toda
9 clase de trabajos aéreos y terrestres relacionados con la
10 agricultura de ciclo corto o largo, tales como, fumigaciones en
11 plantaciones desde el aire, atomizaciones aéreas y terrestres,
12 siembras aéreas y directas, fertilizaciones de sólidos y líquidos; b)
13 Controles Fitosanitarios mediante la aplicación de herbicidas,
14 fungicidas, insecticidas, nematocidas, productos orgánicos y otras
15 actividades conexas con lo enunciado; c) Importación, exportación,
16 comercialización y distribución de insumos agrícolas, tales como,
17 abonos, fungicidas, insecticidas, fertilizantes, herbicidas, pesticidas y
18 nematocidas; d) Realizar asistencia técnica-agrícola a los agricultores;
19 e) Asesoría técnica mediante el apoyo de la aviación agrícola, vuelos
20 de reconocimiento y de predios y labores ejecutadas y levantamiento
21 aéreo fotogramétrico, espolvoreo y alimentación de especies
22 bioacuáticas; f) Dar servicio de mantenimiento para las maquinarias
23 que presten los servicios aéreos antes indicados, en cualquier clase de
24 motor. Para el cumplimiento de su objeto social podrá. 1) Adquirir en
25 el mercado interno o externo y almacenar en depósitos propios
26 productos agroquímicos, aceites agrícolas, demás derivados
27 destinados para esta actividad; 2) Podrá desarrollar mediante
28 autorización pistas de aterrizaje por cuenta propia o en asocio con

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-dos-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 empresas nacionales o extranjeras para cumplir con el
2 servicio de aerofumigación; **3)** Adquirir las unidades aéreas para la
3 prestación de dichos servicios, dentro o fuera del país; repuestos para
4 sus aeronaves y los fungicidas adecuados para cada una de las
5 plantaciones a fumigarse; **4)** Podrá importar gasolina de aviación,
6 aceite de consumo para las naves aerofumigadoras y demás
7 derivados que haga posible la prestación del más adecuado servicio;
8 **5)** Celebrar contratos de representación, agencias, mercadeo,
9 distribución y mandato en general, de toda clase de bienes de firmas
10 nacionales o extranjeras que tengan relación con su objeto; **6)**
11 Adquirir acciones o participaciones en compañías ya constituidas; **7)**
12 Participar en la constitución de compañías, ya sea como accionista o
13 como socia; **8)** Llevar a cabo todo acto y celebrar contratos
14 permitidos por las leyes ecuatorianas y de acuerdo a este estatuto.

ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO DE DURACION.- El plazo de
15 duración del presente contrato de la compañía es de CINCUENTA
16 AÑOS, contados a partir de la inscripción de la escritura de
17 constitución de la compañía en el Registro Mercantil. **ARTICULO**

CUARTO: NACIONALIDAD Y DOMICILIO.- La compañía tiene la
18 nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal es la ciudad de
19 Machala, Cantón Machala, Provincia de El Oro y podrá establecer por
20 resolución de la Junta General, sucursales y/o agencias dentro o
21 fuera del país, cuando el desarrollo de sus actividades así lo exigiera.

CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL AUTORIZADO Y SOCIAL, DE
22 **LAS ACCIONES.- ARTICULO QUINTO: DEL CAPITAL AUTORIZADO**

Y SOCIAL.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL
23 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
24 (US \$1,600.00) y el capital suscrito de la Compañía es de
25
26
27
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
2 (US \$800.00), dividido en OCHOCIENTAS (800) acciones ordinarias y
3 nominativas de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA
4 (US \$1.00) cada una. **ARTICULO SEXTO: DE LAS ACCIONES.-** Las
5 acciones estarán numeradas desde la Cero Cero Uno a la Ochocientas
6 (001 a la 800), inclusive; cada acción pagada de Un Dólar de los
7 Estados Unidos de América da derecho a un voto, en las
8 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las
9 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley de
10 Compañías y llevarán las firmas del Presidente y Gerente de la
11 Compañía. **ARTICULO SEPTIMO:** Las acciones se transfieren de
12 conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía
13 considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en
14 su libro de acciones y accionistas. **ARTICULO OCTAVO: AUMENTO
15 O DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** La Junta General de
16 Accionistas, en cualquier tiempo, podrá resolver el aumento o
17 disminución del capital social. En el primer caso, los accionistas
18 tendrán derecho de preferencia para la suscripción de las acciones
19 que se emitan, en proporción a sus aportaciones que posean al
20 momento de resolver dicho aumento de capital; y, en el segundo caso,
21 siempre que la reducción del capital no implique devolución a los
22 accionistas de la parte de las aportaciones hechas y pagadas en la
23 constitución, o que violen la Ley. Para el caso de que uno o más
24 accionistas manifestaren no tener interés de suscribir las acciones
25 que les corresponda en el aumento de capital, podrán suscribirlas los
26 otros accionistas, en la misma forma que se deja establecido. El
27 aumento o disminución de capital de la compañía se perfeccionará
28 mediante escritura pública, la que será sometida a su aprobación por

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-tres-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 parte de la Superintendencia de Compañías y su respectiva
2 inscripción en el Registro Mercantil. **ARTICULO NOVENO: VOTO.-**
3 Para efectos de votación, cada acción dará al accionista derecho a un
4 voto en las resoluciones que tome la Junta General, en el caso de que
5 una acción llegare a tener varios propietarios, la representación la
6 ejercerá la persona designada por ellos para el ejercicio de los
7 derechos que les compete y si no se pusieren de acuerdo, el
8 nombramiento será hecho por la autoridad competente, conforme lo
9 establece la Ley de Compañías y el Código Civil. **ARTICULO DECIMO:**
10 **DESTRUCCION O PÉRDIDAS DE CERTIFICADOS PROVISIONALES**
11 **Y/O TITULOS.-** Si un certificado provisional o título de acción, se
12 extraviare, deteriorare o destruyera, la compañía podrá anularlos
13 conforme a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **ARTICULO**
14 **DECIMO PRIMERO: DERECHO Y OBLIGACIONES DE LOS**
15 **ACCIONISTAS.-** A más de los derechos conferidos por la Ley a los
16 accionistas, estos tendrán los siguientes: **a)** A ser elegidos para
17 desempeñar las diferentes dignidades de la compañía; **b)** A solicitar a
18 los administradores los informes que necesitaren y que tengan
19 relación de los negocios sociales y siempre que no impliquen
20 injerencias en la administración; **c)** A Intervenir a través de las Juntas
21 Generales en las decisiones y deliberaciones de la compañía,
22 personalmente o por medio de representante o mandatario,
23 constituido en la forma que se determina en el contrato; **d)** A percibir
24 los beneficios que le corresponde a prorratas de las acciones pagadas;
25 **e)** Las demás que se establecieran en este contrato y que consten de
26 manera especial en el Artículo Doscientos Siete de la Ley de
27 Compañías vigente. A más de las obligaciones establecidas por la Ley
28 los accionistas tendrán las siguientes: **a)** Prestar su colaboración en

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 las funciones para las que fueren nombrados y elegidos y cumplir con
2 las comisiones que se encomendare, siempre, siempre que el
3 accionista diere su consentimiento para ello; **b)** Abstenerse de la
4 realización de todo acto que implique injerencia en la administración;
5 **c)** A pagar a la compañía las acciones suscritas dentro del plazo
6 estipulado en el contrato, pudiendo la compañía en caso de
7 incumplimiento deducir las acciones establecidas en el Artículo
8 Doscientos Diecinueve de la Ley de Compañías; **d)** A rendir las
9 garantías que solicitaren para el desempeño de sus funciones de
10 Presidente y Gerente, si así lo hubiere resuelto la Junta General; **e)**
11 Todas las demás que se establecieran en este contrato y de manera
12 especial la que constan en el Artículo Doscientos Uno de la Ley de
13 Compañías. **CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y LA**
14 **ADMINISTRACIÓN, DE LA REPRESENTACION: ARTICULO**
15 **DECIMO SEGUNDO: DEL GOBIERNO.-** La compañía será gobernada
16 por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente
17 y el Gerente, quienes tendrán las atribuciones que les asignen la Ley
18 de Compañías y el presente estatuto. **ARTICULO DECIMOTERCERO:**
19 **DE LA REPRESENTACION.-** La representación legal de la compañía
20 estará a cargo del Gerente, en todos sus negocios y representaciones.
21 **CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.- ARTICULO**
22 **DECIMO CUARTO:** La Junta General formada por los accionistas
23 legalmente convocados y reunidos, es la máxima autoridad de la
24 compañía y sus acuerdos y resoluciones obliga a todos los
25 accionistas, al Presidente, Gerente y a los demás funcionarios y
26 empleados.- **ARTICULO DECIMO QUINTO: DE LA**
27 **CONVOCATORIA.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas
28 se hará mediante aviso suscrito por el Gerente o el Presidente o por

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-cuatro-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec.

1 ambos, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación
2 en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de
3 anticipación por lo menos al fijado para su reunión, sin considerar el
4 día de la convocatoria ni el día de la realización de la junta.

5 **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** El Comisario será convocado especial e
6 individualmente a las sesiones de la Junta General de Accionistas
7 pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.-

8 **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas
9 Generales de Accionistas son Ordinarias o Extraordinarias.

10 **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** La Junta General Ordinaria se
11 reunirá obligatoriamente por lo menos una vez al año, dentro de los
12 tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio
13 económico de la compañía, previa convocatoria hecha por la prensa
14 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la
15 compañía, las convocatorias deberán contener los requisitos que se
16 establecen en la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
17 Generales, las mismas llevarán las firmas del Presidente o el Gerente
18 o por ambos y deberán ser hechas por lo menos con ocho días de
19 anticipación a la fecha de la reunión, para conocer los asuntos
20 establecidos en los numerales 2do., 3ro., y 4to. del Artículo
21 Doscientos Treinta y Uno de la Ley de Compañías y cualquier otro
22 asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la
23 convocatoria. **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** La Junta General
24 extraordinaria será convocada por el Presidente o por el Gerente, o
25 por ambos, en la misma forma establecida para las Juntas
26 Ordinarias, a iniciativa propia o por petición de uno o más accionistas
27 que represente por lo menos el 25% del capital social. Dicha petición
28 deberá ser realizada por escrito al Gerente o al Presidente en

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 cualquier tiempo, para tratar los asuntos constantes en su petición.
2 Si los administradores se negaren a convocar a petición de los
3 accionistas a Junta General, éstos podrán hacer uso del derecho que
4 les confiere el Artículo Doscientos Trece de la Ley de Compañías.

5 **ARTICULO VIGESIMO.-** No obstante a lo dispuesto en los dos
6 artículos anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá
7 convocada y quedará válidamente constituida, en cualquier tiempo y
8 en cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier asunto,
9 siempre que se encuentre presente o representada la totalidad del
10 capital pagado y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad, acepten por unanimidad constituirse en Junta
12 Universal, y acepten, los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las Actas
13 de las sesiones de Junta General de Accionistas celebradas conforme
14 a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los
15 accionistas que representen la totalidad del capital pagado.

16 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** La Junta General podrá
17 considerarse válidamente constituida para deliberar en PRIMERA
18 convocatoria si los asistentes a ella no representan por lo menos el
19 51% del capital pagado de la compañía, si no se obtuviere ese
20 quórum, se procederá a efectuar una SEGUNDA convocatoria, la que
21 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la
22 primera reunión, advirtiéndose que se realizará dicha junta con el
23 número de accionistas presentes. Para los casos expresados que
24 establece el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de Compañías se
25 podrá efectuar una TERCERA convocatoria a Junta General, la
26 misma que no podrá demorar más de sesenta días contados desde la
27 fecha fijada para la primera reunión, pudiendo instalarse con el
28 número de accionistas presentes. **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO:**

1 En las Juntas Generales solo podrán tratarse los asuntos que consten
2 en cada una de las convocatorias, bajo pena de nulidad. **ARTICULO**
3 **VIGESIMO TERCERO.-** Para establecer el quórum de decisión de la
4 Junta General se tomará en cuenta la mayoría de los votos del capital
5 pagado concurrente a la reunión. **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
6 Para que la Junta General pueda acordar válidamente el aumento o
7 disminución de capital, la transformación, la fusión, escisión, la
8 disolución anticipada, la reactivación, la convalidación, y en general
9 cualquier modificación al estatuto social, se procederá de acuerdo con
10 lo establecido en el Artículo Doscientos Cuarenta de la Ley de
11 Compañías. **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Todos los accionistas
12 podrán hacerse representar en las Juntas Generales mediante simple
13 carta poder dirigida al Presidente de la Compañía, o por medio de
14 Poder Notarial debidamente conferido. Con excepción del Presidente,
15 administradores, comisarios, empleados, funcionarios de la
16 compañía, cualquier persona puede ser representante de los
17 accionistas. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** La Junta General será
18 presidida por el Presidente de la Compañía y el Gerente actuará como
19 Secretario. En caso de ausencia del Presidente, presidirá la Junta la
20 persona que al efecto designen los concurrentes y, en caso de
21 ausencia del Gerente, se designara un secretario ad-hoc de entre los
22 asistentes a la Junta General. **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO: DE**
23 **LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General de
24 Accionistas: **a)** Nombrar al Presidente, al Gerente y al Comisario; **b)**
25 Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y
26 removerlos cuando estime conveniente; **c)** Fijar las remuneraciones,
27 honorarios o viáticos de los mismos si lo estimare conveniente; **d)**
28 Conocer los informes, balances, inventarios y más cuentas que el

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@co.ecua.net.ec

1 Gerente someta anualmente a su consideración y aprobarlos u
2 ordenar su rectificación; e) Ordenar el reparto de utilidades en caso
3 de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la
4 formación de fondo de Reserva Legal de las Sociedades, porcentaje
5 que no podrá ser menor del fijado por la Ley; f) Ordenar la formación
6 de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver
7 cualquier punto que le sometan a su consideración el Presidente, el
8 Gerente o el Comisario; y, h) Aprobar la reforma del Estatuto Social.-

CAPITULO CUARTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE Y DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGESIMO OCTAVO: DEL PRESIDENTE.-

9 El Presidente de la Compañía, accionista o no, será nombrado por la
10 Junta General, por un periodo de CINCO AÑOS sin perjuicio de ser
11 reelegido. Tendrá las siguientes atribuciones: a) Presidir las reuniones
12 o sesiones de las Juntas Generales y controlar el cumplimiento de las
13 resoluciones adoptadas por la misma; b) Reemplazar al Gerente de la
14 Compañía en caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
15 definitivo y, en este último supuesto, hasta que la Junta General
16 provea la nueva designación, en las condiciones y con las facultades
17 que el presente Estatuto prescribe; c) Firmar los títulos o certificados
18 provisionales de acciones en unión al Gerente; d) Firmar
19 conjuntamente con el Gerente las Actas de las sesiones; e) Orientar y
20 dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General;
21 f) Convocar a la Junta General de Accionistas en los términos del
22 artículo décimo quinto de este Estatuto; y, g) Las demás que le
23 confiere la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTICULO VIGESIMO
24 NOVENO: DEL GERENTE:** El Gerente, accionista o no, será
25 nombrado por un periodo de CINCO AÑOS, sin perjuicio de que pueda
26 ser reelegido indefinidamente.- Tendrá las siguientes atribuciones: a)
27
28

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-seis-

TELEFAX: 2960-885
notariab@eo.ecua.net.ec

1 Actuar como Secretario de la Junta General de Accionistas y llevar el
2 libro de acciones y accionistas de la compañía; **b)** Ejercer la
3 representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía; **c)**
4 Convocar a la Junta General de Accionistas en los términos del
5 artículo décimo quinto de este Estatuto; **d)** Ejecutar los actos,
6 administrar con poder amplio, general y suficiente los
7 establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía,
8 ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos
9 sin más limitación que la establecida en el Estatuto; **e)** Suscribir los
10 títulos o certificados provisionales de las acciones de la compañía
11 junto con el Presidente de la compañía; y, **f)** Preparar los informes,
12 balances, inventarios y cuentas. En fin, tendrá amplias atribuciones,
13 excepto aquellas que le prohíba o limite el presente Estatuto.

14 **ARTICULO TRIGESIMO: DEL COMISARIO:** La Junta General de
15 Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una persona
16 extraña a la compañía y durará Un año en el ejercicio de su cargo,
17 pudiendo por ser reelegido. Sus atribuciones están señaladas en el
18 Artículo Doscientos Setenta y Nueve de la Ley de Compañías.-

19 **CAPITULO QUINTO: DE LAS UTILIDADES, DISOLUCION Y**
20 **LIQUIDACION DRE LA COMPAÑIA: ARTICULO TRIGESIMO**

21 **PRIMERO.- DE LAS UTILIDADES.-** Practicadas que fueren las
22 deducciones y retenciones de Ley y las demás que acordare la Junta
23 General de Accionistas para amortizaciones, el saldo de las utilidades
24 liquidas será distribuido entre los accionistas de la compañía, a
25 prorrata de sus acciones pagadas. La Junta General de Accionistas
26 dentro del ejercicio inmediato siguiente, concretará el plazo y forma
27 de pago de estos dividendos, la falta de sus retiros oportunos no
28 devengará intereses. **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO:**

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec

1 **DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** La compañía podrá disolverse antes
2 de la expiración del plazo para el cual se constituye, por resolución de
3 los accionistas constituidos en junta general o por cualquiera de los
4 casos establecidos en la Ley, debiendo sujetarse al trámite
5 correspondiente, El Gerente asumirá las funciones de Liquidador a
6 menos que la Junta General resolviera designar uno especial, se
7 designaran dos liquidadores, un principal y un suplente. **CAPITULO**
8 **SEXTO: ARTICULO TRIGESIMO TERCERO: SUSCRIPCION E**
9 **INTEGRACION DEL CAPITAL:** El Capital Social de la Compañía se
encuentra íntegramente suscrito y pagado en numerario el cien por
ciento cada una de sus acciones conforme consta en el documento de
la cuenta de integración, el mismo que en calidad de habilitante se
protocoliza en este documento, de acuerdo al siguiente detalle:-----

	ACCIONISTAS	ACCIONES SUSCRITAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO
1	Dalton Estuardo ValarezoValarezo	700	700.00	700.00
2	Carmita De Jesús Valarezo Malla	100	100.00	100.00
	TOTAL:	800	800.00	800.00

15 **TERCERA:** Los accionistas facultan expresamente al Abogado Freddy
16 García Quevedo, para que efectúe todos los trámites y gestiones
17 conducentes a obtener la aprobación e inscripción de la presente
18 escritura pública. Agregue Usted, señor Notario, las demás cláusulas
19 de estilo para la plena validez del presente instrumento. Firma)
20 ilegible.- Abogado Freddy García Quevedo, Matricula número cero
21 siete - mil novecientos noventa y dos - veinte, del Foro de Abogados

-siete-

IMPRIMIR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA MACHALA

NÚMERO DE TRÁMITE: 7493298

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: VALAREZO VALAREZO DALTON ESTUARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/03/2013 3:14:25 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FUMIGADORA DEL CAMPO FUMICAMPO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 05/05/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN
DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA
COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN
SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER,
EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE
INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE
LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ
EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA
20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION
DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE
SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. PAOLA VERA GARCÍA
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - MACHALA

PERHIRA
EXTA (E)
EQUADOR



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Machala 01 de abril de 2013

Mediante comprobante No.- **29900518001**

29900518001

el (la) Sr. (a) (ita):

DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO

Con Cédula de Identidad:

0703768937

consignó en este Banco la cantidad de:

\$ 800.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

Compañía

FUMIGADORA DEL CAMPO FUMICAMPO S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

[illegible]

TOTAL

[illegible]

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.00 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

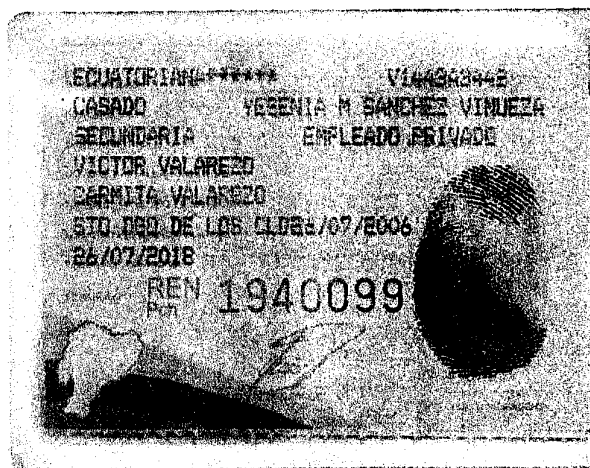
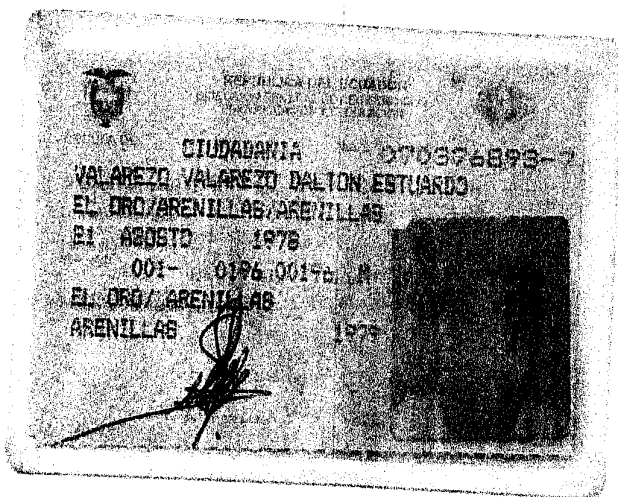
Atencamente A C.A.



BANCO PICH

100% COTTON T-SHIRT

-nueve-



NOTARIO SEXTO MACHALA
DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.

Machala, a 19 ABR 2013 de

DEAN LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



DEAN LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIO PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR



CITADANIA 0701038531-1
VALAREZO MALLA CARMITA DE JESUS
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
17 JULIO 1956
001- 0057 00159 F
EL ORO/ARENILLAS
ARENILLAS 1956



Carmita de Jesus Valarezo Malla

EMITIDORA ***** 011231212
CASADO VICTOR HUGO VALAREZO
SECUNDARIA PROFESORA EN EJERCICIO
ROMULO VALAREZO
JULIA MALLA
MACHALA 06/09/2006
05/05/2013
REN 0288389



DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO NACIONAL DE ECONOMIA
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS
EL ORO/ARENILLAS/ARENILLAS

241
241 - 0188 0701038531
NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
VALAREZO MALLA CARMITA DE JESUS

EL ORO	CIRCUNSCRIPCION	0
PROVINCIA	MACHALA	
MACHALA	PARROQUIA	MACHALA
CANTON		ZONA

PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

NOTARIO SEXTO MACHALA

**DOY FE: QUE LA COPIA FOTOSTATICA
QUE ANTECEDE ES IGUAL A SU ORIGINAL.**

Machala, a 19 de ABR 2013 do

Lenny Blacio Pereira
DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA PUBLICA SEXTA
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

L.B.P.

DRA. LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA - SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

-once-

TELEFAX: 2960-885
notaria6@eo.ecua.net.ec.

1 de El Oro.- Hasta aquí la minuta, la misma que queda elevada a
2 Escritura Pública para que surtan los efectos de Ley. Se observaron
3 los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los
4 comparecientes íntegramente por mí la Notaria éstos se ratifican y
5 firman conmigo en unidad de acto, de todo lo que doy fe.-----

6
7
8
9 **DALTON ESTUARDO VALAREZO VALAREZO**

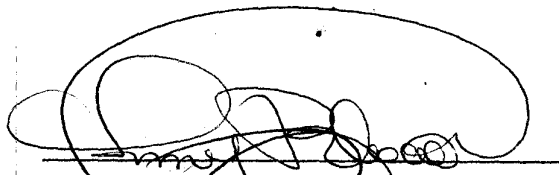
10 C. C. No. 070376893-7
11
12

13
14 **CARMITA DE JESÚS VALAREZO MALLA**

15 C. C. No. 070103853-1
16
17

18
19
20
21 **DRA. LENNY BLACIO PEREIRA**
22 **NOTARIA PÚBLICA SEXTA (E)**
23 **MACHALA - EL ORO - ECUADOR**
24
25
26
27
28

**SE OTORGO ANTE MI y, en fe de ello
confiero ESTE TERCER TESTIMONIO EN
FOTOCOPIA QUE ES IGUAL A SU ORIGINAL
que sello, firmo y rubrico en los mismos
lugar y fecha de su celebración.-*.*.*.*.***



**DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR**

DOCTORA LENNY BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA (E)
MACHALA - EL ORO - ECUADOR

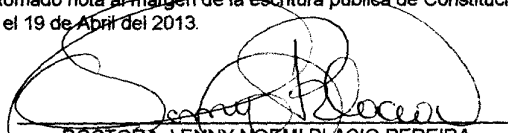


2013-07-01-006-D004470

DILIGENCIA DE CERTIFICACIÓN NUMERO: 2013-07-01-006-D004470

RAZÓN: Es COMPULSA de la copia que en 4 foja(s) me fue presentada.- MACHALA, a 03 de Mayo de 2013.-

RAZÓN: Siento como tal, que se ha dado cumplimiento lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.DIC.M.13.0172 de fecha 29 de Abril del 2013, dictada por AB. CARLOS MURRIETA MORA, INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA, habiéndose tomado nota al margen de la escritura pública de Constitución de la Compañía FUMIGADORA DEL CAMPO FUMICAMPO S.A., el 19 de Abril del 2013.



DOCTORA LENNY NOEMI BLACIO PEREIRA
NOTARIA SEXTA DEL CANTON MACHALA

Registro Mercantil de Machala

TRÁMITE NÚMERO: 2291

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MACHALA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE MACHALA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1687
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	07/05/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	119
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0701038531	VALAREZO MALLA CARMITA DE JESUS	Machala	ACCIONISTA	Casado
0703768937	VALAREZO VALAREZO DALTON ESTUARDO	Machala	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	MACHALA
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.M.13.0172
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE MACHALA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	ABG. CARLOS MURRIETA MORA
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	FUMIGADORA DEL CAMPO FUMICAMPO S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MACHALA

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital Autorizado	1600,00
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

Página 1 de 2

Nº 014894

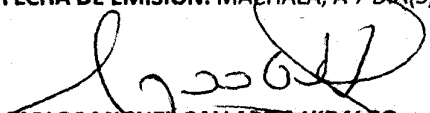
IMP. KIM. 02

Registro Mercantil de Machala

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MACHALA, A 7 DÍA(S) DEL MES DE MAYO DE 2013


CARLOS MIGUEL GALLARDO HIDALGO
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MACHALA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: UNIORO S/N CC. UNIORO PISO 1 OF. 48

